



Resolución Directoral Regional

Nº 199 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 JUN 2018

VISTO:

El Oficio N° 306-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2018, el Informe Escalafonario N° 87-2018-OA-UPER-REM y la Liquidación N° 088-2018-OA-UPER-REM, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios con Ocasión de Cese del TAP VICTOR NICOLAS PALZA VELARDE y la Resolución Directoral Regional N° 189-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 189-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de mayo del 2018, se declara el Término de la Carrera Administrativa del TAP NICOLAS VICTOR PALZA VELARDE, por Cese Definitivo y por Causal de Incapacidad Permanente, conforme a las consideraciones que se expresa en la misma.

Que, la Oficina de Administración mediante Oficio N° 306-2018-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de junio del 2018, ha remitido el Informe Escalafonario N° 87-2018-OA-UPER-REM y la Liquidación N° 088-2018-OA-UPER-REM, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios con Ocasión de Cese por Incapacidad Permanente del TAP VICTOR NICOLAS PALZA VELARDE, señalando que dicha compensación de carácter extraordinaria, se otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, efectuando la liquidación correspondiente ascendente a la suma de Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/ 9,300.00).

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 señala *"Dispóngase que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal"*.

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*.

Que, el Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala *"Las autoridades debe dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y



Resolución Directoral Regional

Nº 199 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 JUN 2018

modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, implementen las acciones pertinentes en lo que les correspondan a efectos de atender los beneficios sociales; así como, la compensación de carácter extraordinaria dispuesta por la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, ascendente a la suma de Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles (S/. 9,300.00) con Ocasión de Cese por Incapacidad Permanente del TAP VICTOR NICOLAS PALZA VELARDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Personal realice la liquidación de los beneficios sociales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L.PERSONAL
ARCHIVO)

FACFG/mesg.